

BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, Agosto 23 de 1918

Núm. 717

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos; avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D. D.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 20

Salta, Agosto 12 de 1918

Vista la nota que antecede del Sr. Presidente del Consejo de Higiene, en la que pone de manifiesto la urgencia de efectuar algunas obras de saneamiento en la zona de esta Capital, comprendida entre los lugares denominados «Aibal», «Unión», «Limache», y otras varias propiedades sobre el camino Nacional a Cerrillos y el que conduce a «La Isla», y siendo necesario practicar un estudio previo de dicha zona para proyectar de inmediato las obras a realizarse, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Obras Públicas, el

El Interventor Nacional

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Departamento de Obras Públicas, para invertir hasta la cantidad de \$ 600, seiscientos, para tomar el personal necesario y efectuar los trabajos que fuera indispensable hacer, con el objeto que expresa la última parte del considerando del presente decreto, debiendo imputarse dicho gasto a rentas generales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial,

Firmado: M. CARLES

MARTÍN J. LÓPEZ

FERNÁNDO GOWLAND

Es copia: Josué Quesada. Of. Mayor

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 10

Salta, Agosto 12 de 1918

Vista la propuesta presentada por el Sr. Comisionado municipal del Departamento de Cachi; para el nombramiento de Juez de Paz,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz del mencionado Departamento, para el ejercicio del corriente año, al Sr. Manuel Delgado Rojas.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado:

M. CARLES

MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor.

Decreto N.º 11

Salta, Agosto 12 de 1918

Vista la renuncia presentada por D. Severiano Britto, del puesto de Encargado del Registro Civil del Partido de Campo Durán,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Severiano Britto, del puesto antes expresado.

Art. 2.º—Comuníquese publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor.

Decreto N.º 13

Salta, Agosto 12 de 1918

Vista la renuncia presentada por D. Eugenio Fassola Armonia, del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de Santa Victoria,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Eugenio Fassola Armonia, del cargo antes expresado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 16

Salta, Agosto 10 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Sr. Comisionado Municipal del Departamento de Chicoana, para la provisión del cargo de Juez de Paz Propietario de ese departamento.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz Propietario del referido Departamento, para el ejercicio del corriente año, al Sr. Juan Manuel Villa.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, O. Mayor

Decreto N.º 17

Salta, Agosto 10 de 1913

Vista la renuncia presentada por D. Indalecio Sarmiento del cargo de Comisario de Auxiliar de Policía del partido de Pito, 2ª Sección del Departamento de Anta,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Indalecio Sarmiento, del cargo antes expresado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, O. Mayor

Decreto N.º 18

Salta, Agosto 10 de 1918

Vista la renuncia presentada por Don Julio Padilla, del cargo de Juez de Paz del partido de Las Costas, jurisdicción del Departamento de la Capital.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Julio Padilla, del cargo antes expresado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 19

Salta, Agosto 12 de 1918

Vista la renuncia formulada por D. Andrés T. Arias, del cargo de Juez de Paz Suplente de Coronel Moldes, Departamento de la Viña.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Andrés T. Arias, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial,

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Oficial Mayor.

Decreto N.º 21

Salta, Agosto 13 de 1918

Vista la renuncia que por intermedio de la Jefatura de Policía interpone D. Eduardo Grimaux, del cargo de Sub-comisario de Policía de la 2.ª Sección de esta Capital.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por D. Eduardo Grimaux, del cargo antes mencionado.

Art. 2º—Comuníquese; publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado:—M. CARLES.

MARTIN J. LÓPEZ.

Es copia: Josué Quesada Ofi Mayor

Decreto N.º 22

Salta, Agosto 13 de 1918

Vista la nota de la Jefatura de Policía, con la que eleva la renuncia interpuesta por D. Mario U. Dozo, del cargo de Sub-comisario de Policía de la 1ª Sección de esta Capital.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por D. Mario U. Dozo, del cargo antes mencionado, con antigüedad al 19 de Julio pasado.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor

Decreto N.º 23

Salta, Agosto 14 de 1918

Vista la renuncia presentada por el Sr. Elías Fortunato, del cargo de Encargado del Registro Civil del Departamento de Santa Victoria,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Elías Fortunato, del cargo antes mencionado.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Jesué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto Nro. 24

Salta, Agosto 16 de 1918

Encontrándose vacante el cargo de Sub-Secretario en el Departamento de

Gobierno, y, siendo conveniente proveer al mismo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo, al señor Teniente Coronel don Agustín Pérez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado:

M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor.

Decreto N.º 25

Salta, Agosto 16 de 1918

Encontrándose vacante el puesto de Ordenanza, por fallecimiento de don Andrés Campos que lo desempeñaba, y siendo conveniente proveer al mismo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para ocupar dicho puesto, al señor Joaquín A. Mendietta, con el sueldo mensual de setenta pesos y con imputación al Art. 1º, Inciso 2º, Ítem 9º del presupuesto vigente.

2º—Comuníquese, etc.

Firmado:

M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia—Josué Quesada, Oficial Mayor.

Decreto N.º 27

Salta, Agosto 17 de 1918

Encontrándose vacantes los siguientes cargos en el Poder Judicial.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal General al Doctor Antonio F. Cornejo; agentes fiscales a los Dres. Juan Cullen Crisol y Eduardo Guerrico.

Art. 2º Nómbrase Jueces en lo Civil y Comercial a los Dres. Humberto Cánepa y Alberto J. Mazza y Juez del Crimen al Dr. Nicolás Barros.

Art. 3º Nómbrase Juez de Paz Letrado al Dr. Alberto Steffens Soler.

Art. 4º El Juez del Crimen nombrado desempeñará las funciones de Juez de Instrucción, en tanto no sea designado su titular.

Art. 5° Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 28

Salta, Agosto 19 de 1918

Ateutas las constancias de este expediente y la urgencia que existe en la ejecución de las obras a que se refiere el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación en su nota de fecha Mayo 27 de 1918, reiterada verbalmente por el Sr. Ingeniero Jefe de esa Repartición D. Hermann Klein, ante el Ministerio de Gobierno.

Que consignado como se encuentra el precio de la expropiación a la orden de la Intervención Nacional por las Obras Sanitarias de la Nación y fijado este definitivamente de acuerdo con la Ley de la materia (N.º 44), corresponde proceder como lo preceptúa el artículo 29 de la citada ley,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—El Ministerio de Gobierno procederá a consignar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Juez Federal de la Capital de la Provincia la suma de \$ 18.000 que se encuentran depositados a disposición de la Intervención Nacional por las Obras Sanitarias de la Nación en el mismo Banco y como pertenecientes al juicio de expropiación seguido a los Sres. Benjamin y Ricardo Zorrilla y Mario J. López.

Art. 2°—Solicitará así mismo con esa consignación la ocupación de la propiedad expropiada, para ser transferida a las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3°—Solicítese del Sr. Juez Federal quiera aceptar jurisdicción dado que el juicio es voluntario y en razón de la urgencia del asunto y la acefalia actual del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 4°—Comuníquese, etc.

Firmado: M. CARLES

MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia:—Josué Quesada, Ofi. Mayor.

Decreto N.º 29

Salta, Agosto 19 de 1918

Vista la precedente nota del señor Jefe de Policía en la que solicita, por razones de mejor servicio, el cambio de destino de algunos señores Oficiales que prestan sus servicios como Comisarios y Sub-Comisarios de Policía de la Campaña, y de acuerdo con las propuestas presentada por el mismo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Designase al actual Comisario de la 1.ª Sección de esta Capital Tte. Manuel Mora y Araujo, para desempeñar las funciones de Comisario del Departamento de la Poma; al Sub-Comisario de Angastaco Tte. 1.º Pedro Molenzun para la Comisaría de Anta 1.ª Sección en reemplazo del Sub-Teniente Desiderio Tenreiro Bravo que pasará a la Sub-Comisaría de Angastaco; al Sub-Comisario de Sauzalito Tte. Carlos A. Velez para la Comisaría de Coronel Moldes en reemplazo del Tte. 1.º Enrique Astorga que se trasladará a la Capital Federal; al Tte. 1.º Alberto Chiappe para la Comisaría de Molinos en reemplazo del Sub-Tte. Carlos J. Balmaceda, que pasará a la Sub-Comisaría de Tastil en reemplazo del Sub-Teniente Juan Carlos Puló que pasó a revisar en la Plana Mayor Activa del Ejército; y al Sargento Eulalio Rodríguez para la Sub-Comisaría de Sauzalito en reemplazo del Tte. Velez.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese dése al R. y B. OFICIAL y archívese.

Firmado: M. CARLES

MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 30

Salta, Agosto 19 de 1918.

En atención a las propuestas presentadas por el Sr. Jefe de Policía para el nombramiento de dos Celadores de la

Cárcel Penitenciaria, puestos que se encuentran vacantes.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dichos puestos a los Señores Justo Segundo Vera y Víctor Romiti.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Firmado: M. CARLES.

MARTÍN J. LOPEZ.

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor

Decreto N.º 31

Salta, Agosto 19 de 1918.

Encontrándose vacante el cargo de Comisario del Departamento de Orán y en atención a la propuesta presentada por el Señor Jefe de Policía,

DECRETA:

El Interventor Nacional

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dicho cargo al Capitán Mario J. Godoy.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dese al R. y B. Oficial y archívese.

Firmado: M. CARLES

MARTÍN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor

Decreto N.º 32

Salta, Agosto 20 de 1918.

No encontrándose la solicitud anterior y visto el decreto de fecha 18 de Marzo por el que se nombraba Encargado del Registro de Bodeguita (Guachipas) a D. Benito Vazquez durante el tiempo que el titular D. Víctor M. Cedolini estuviera con licencia por tener que hacer su servicio militar; y habiendo este último terminado dichos servicios.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Queda repuesto en su cargo de Encargado del Registro Civil de Bodeguita (Guachipas) el titular D. Víctor M. Cedolini.

Art. 2.º—Declárase cesante en dicho cargo al que lo tenía por ausencia del anterior D. Benito Vazquez.

Art. 3.º Publíquese, comuníquese, etc.

firmado: CARLES

MARTÍN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada Of. Mayor

Decreto N. 33

Salta, Agosto 20 de 1918

Vista la renuncia que antecede y la adjunta nota del Sr. Jefe de Policía de esta Capital.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia presentada por D. Salvador Subelza del cargo de Comisario Auxiliar de Policía del Partido Rodeo Pampa, del Departamento de Santa Victoria.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, etc.

firmado: CARLES

MARTÍN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor

Decreto N.º 34

Salta, Agosto 19 de 1918

Vista la propuesta que antecede, reiterando la efectuada con fecha 16 de Junio.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Reparto de aguas de las acequias comprendidas dentro de la jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, al Sr. Julio del Castillo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

firmado: CARLES

MARTÍN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Of. Mayor

Decreto N.º 35

Salta, Agosto 20 de 1918

Vista la precedente nota y la adjunta de fecha 15 del corriente,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado del Registro Civil de la 4.ª Sección del Departamento de Anta (Simbolar) en reemplazo de D. Policarpo O. García a don Eusebio J. Soria.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 36

Salta, Agosto 21 de 1918

Vista la nota pasada por el Sr. Jefe de Policía, en la que solicita se llene la vacante de Sub-Comisario de Investigaciones, atento a la propuesta presentada por el mismo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Sub-Comisario de Investigaciones a D. Rosario Romero, con antigüedad al 15 del corriente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

Decreto N.º 37

Salta, Agosto 21 de 1918

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía y en atención a las razones que la informan,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Confírmase en el cargo de Sub-Comisario de Policía de San Lorenzo (Depto. de la Capital), al Sargento José Vilá.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 14

Salta, Agosto 14 de 1918

El Interventor Nacional en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Poder Ejecutivo de la Nación, y con referencia al Poder Judicial

de esta Provincia: Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes. El Decreto de Intervención dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, declaró caducos los tres Poderes que formaban el Gobierno de esta Provincia, incluido, por consiguiente, el Poder Judicial. En consecuencia el anterior representante del Poder Ejecutivo Nacional, interpretando de esta manera su cometido, decretó con fecha 9 de Mayo último la cesantía de todos los funcionarios pertenecientes a la Administración de Justicia. Y considerando la propia naturaleza del Poder Judicial que no puede quedar en acefalía sin causar gravísimos daños a la sociedad, encargó a los mismos ciudadanos que habían sido Jueces continuaran en el ejercicio de sus cargos con el carácter especial de comisionados, hasta tanto se dispusiese lo relativo a la reorganización de este Poder público.

En esta circunstancia surgió el conflicto entre el ex-señor Interventor y los magistrados en comisión: incidente que motivó, por una parte la clausura de los Tribunales, la suspensión de la Administración de Justicia en la Provincia y el retiro de los magistrados Judiciales; y por la otra, la cesantía de dichos funcionarios en virtud del decreto correspondiente. El motivo principal del conflicto consistió en haber el Sr. Interventor tomado como de su jurisdicción la facultad de dirimir cuestiones judiciales.

El resultado de este acto fué que los magistrados judiciales, considerándose menoscabados y avasallados por una autoridad extraña; en salvaguardia de sus atribuciones, recurrieran al Gobierno Federal, en demanda de garantía, suspendiendo, por lo tanto, la administración de Justicia; paso inusitado también a que se adhirió la mayor parte del personal de la Administración de Justicia, por espíritu de compañerismo, sentimiento que no debiera dejarse sentir en el ejercicio de los cargos públicos, creados por la Ley para el servicio exclusivo del Estado.

En atención a lo ocurrido dicho señor Interventor declaró la cesantía de todos

aquellos funcionarios, originándose seguidamente que el Poder Ejecutivo de la Nación desconociera en su agente la facultad de reverter las decisiones judiciales. El Señor Interventor no se limitó a elevar su renuncia del cargo; lo abandonó además llevándose consigo, por otro espíritu de compañerismo a todos los miembros del Poder Judicial organizado especialmente para llenar la vacancia de los comisionados.

Este inesperado acontecimiento, trajo como consecuencia, la designación del nuevo Interventor.

Y CONSIDERANDO:

Que la administración de Justicia es la más delicada misión de cuantas tienen los gobiernos de las sociedades supuestas que ella están confiados la fortuna la fama y la vida de los habitantes de la República, sin cuya preciosa garantía austeramente cumplida no podrían ellos conseguir el bienestar supremo del Gobierno; ni podría el Estado alcanzar los progresos materiales y morales la paz pública y el respeto de la autoridad que define científicamente lo que es la civilización contemporánea;

Que por el régimen federal establecido para el Gobierno de la República, a los Estados que forman la Nación, les ha sido confiada la administración de su propia justicia, no solo por las consecuencias naturales de la autonomía de que gozan, sino también porque se considera, que nadie mejor que su dueño sabrá cuidar los intereses de su propia casa. Esa atribución reconocida a los Estados, requiere, por lo mismo, la contribución de los talentos y de las virtudes de sus propios hijos, con preferencia a cualquier otros;

Que honrados así por tan altos conceptos, deben hallarse obligados a dedicar a la misión que desempeñan, la decencia, la rectitud y la labor que requieren, no ya la honra personal—interés que atañe a cualquiera—sino muy especialmente al honor del país en que se ha vivido, que eso es la Patria, afecto tanto más vigoroso cuanto más intensa es la admiración que se la dedica;

Que el afianzamiento y perfección de la justicia en su administración, decidiendo en las controversias de los hombres, constituye la expresión más resaltante de la cultura de un pueblo, y sirve, a la vez, para mantener las fuentes originarias de la dicha en su debida pureza; para conservar las buenas costumbres, imprimir fe y seguridad en los espíritus emprendedores, de quienes depende la prosperidad general; y más inmediatamente, para llevar la tranquilidad a la casa del desvalido y abandonado de los favores de la fortuna, y de cuyos Jueces, siendo cual deben ser, recibirá siempre lo que es suyo, en su justa y debida proporción, dejando de estar a merced el poderoso que llega a ser dueño de su fama y de su haber, allá donde la justicia vacila por todas aquellas causas que forman la corrupción de las magistraturas;

Que restaurar la justicia de la Provincia de Salta, ha sido una de las causas primordiales que ha movido el espíritu del señor Presidente de la República al decretar la Intervención.

Y RESULTANDO

De la investigación que en el sentido social, moral é intelectual que ha practicado esta Intervención para formar el nuevo Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, como asimismo, en el de rectitud de procederes y ejemplares costumbres, son dignos de tan alto y elevado cargo los ciudadanos Bernardo Frias, José María Solá, Andrés Isasmendi y Francisco F. Sosa.

POR TANTO

El Interventor Nacional, en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas,

DECRETA

Art. 1º—Nómbrese Miembros del Superior Tribunal de Justicia al Doctor Bernardo Frias, como Presidente, y a los Dres. José María Solá, Andrés Isasmendi y Francisco F. Sosa, como Vocales por el periodo constitucional.

Art. 2º—Señálase el día 16 del corriente, para que tenga lugar la solemne recepción del nuevo personal, cuya

seremonia se verificará en su sala de Audiencias a las 3 de la tarde.

Art. 3º—Impartanse por el Ministerio de Gobierno las órdenes militares correspondientes al alto homenaje que la Intervención Nacional tributa a la constitución del Poder Judicial, del Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 4º—La bandera Nacional se izará en todas las dependencias nacionales y provinciales, el día de la recepción.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado—M. CARLES.

MARTIN J. LOPEZ—F. GOWLAND.
Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor.

Resolución N° 15

Salta, Agosto 14 de 1918

Vista la precedente nota del Sr. Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, en que comunica el fallecimiento del Dr. Abraham Fernández, y siendo un deber de esta Intervención honrar la memoria de los servidores de la Provincia que han cumplido con abnegado sacrificio su deber,

El Interventor Nacional

RESUELVE:

1.º Costear los gastos del sepelio del Dr. Abraham Fernández.

2.º Pasar nota de pésame a su familia, incluyendo copia de la presente resolución.

3.º—Comuníquese, etc.

Firmado:

M. CARLES

MARTIN J. LOPEZ

F. GOWLAND

Es copia:—Josué Quesada, Ofi. Mayor.

Decreto Nro. 26

Salta, Agosto 16 de 1918

Atenta la situación actual en que se encuentran las obras de irrigación del Valle de Lerma, que comprende Rosario de Lerma, Cerrillos, La Silleta y La Merced, y siendo un propósito de esta Intervención resolver esta emergencia en forma equitativa y justo,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º—Los señores Comisionados Municipales de las localidades indicadas, procederán de comun acuerdo en todo

lo referente al reparto equitativo y justo de las aguas del río del Toro entre los regantes de esas localidades.

Art. 2.º—Los Sres. Comisionados rendirán cuenta mensualmente por intermedio del Ministerio de Gobierno de la renta que por cánones perciban y propondrán al mismo los empleados que necesiten para el desempeño de esas funciones.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: M. CARLES

F. GOWLAND

MARTIN J. LOPEZ

Es copia: Josué Quesada, Ofi. Mayor

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Robustiano Valdéz, por auto de fecha 28 de Junio del corriente año del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Dr. Juan J. O. Connor, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber por el presente.—Salta, Julio 2 de 1918

Pedro J. Aranda

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amalia Velarde de Aguirre, por auto de fecha 5 del corriente mes y año del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Dr. Juan J. O. Connor, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Julio 13 de 1918

Pedro J. Aranda

SUCESORIO—Habiéndose declarado con fecha de hoy, en este Juzgado de Paz, propietario Departamental, abierto el juicio sucesorio de don Domingo Cruz, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean parientes o acreedores, se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Campo Santo, Agosto 13 de 1918

J. Francisco Alderete, Juez de Paz

DESLINDE—En el juicio de deslinde que sigue el Dr. Carlos Arias, por su propio derecho de la finca «Lomas Coloradas» ubicada en el Partido La Bodega, Departamento de La Viña, cuyos límites son:— Al norte, la finca El Presidio, de los herederos de Abel Ortiz; Al sud, La Bodeguita, de doña Sara Cornejo de Fleming; Al este, «Rio Seco», de los Srs. Dario y Lubin Arias, y el «Tipal», del Dr. Flavio Arias; y oeste, con propiedades de Ignacio Ortiz, Onésimo Valencia y Guillermo Villa;—El Juez de la causa Dr. Juan José O'Connor por auto de fecha 1º de Julio ha ordenado sean publicadas las operaciones a realizarse, en los diarios «La Provincia» y «T. Popular», por 30 días, y por una vez en el **BOLETIN OFICIAL**, teniéndose como perito a don Walter Herling. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.—Salta, Agosto 23 de 1918

Pedro J. Aranda

REHABILITACION—En el juicio de rehabilitación solicitado por el Sr. Elizardo Pérez el Sr. Juez de la causa Dr. Do. Juan J. O'Connor ha preveido lo siguiente: Salta, Julio 6 de 1918.—Y Vistos: La solicitud en el precedente escrito, lo informado por el Actuario y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, en su mérito y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1529 y 1530 del Código de Comercio, hágase saber la solicitud de rehabilitación del fallido don Elizardo Pérez por medio de edictos que se publicarán durante dos meses en los diarios «El Cívico» y «La Provincia» y por una vez en el **BOLETIN OFICIAL**, debiendo remitirse un ejemplar de estos edictos al Juzgado de Paz de San Carlos para que sea fijado en los portales.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 13 de 1918

Pedro J. Aranda

EDICTO DE MINA

Habiéndose presentado los señores Luis Dousser, Leonardo Dobric y Odorico Diaz solicitando permiso de cateo en una extensión de cuatro unidades de minerales de oro, plata y cobre, en la finca «El Zanjón» Departamento Campo Sauto, de propiedad de don Braulio Llanos y esposa, cuyas unidades se ubicarán con los siguientes límites: Sud, finca «Pasaje»; Norte y Poniente, propiedad del señor Llanos; naciente, finca «El Salto» o «San Rafael».

En su mérito la autoridad minera notifi-

ca a los que se consideren con derecho a este pedimento para que se presente a deducirlo dentro del término de Ley.

Salta, Agosto 23 de 1918

Waldino Riarte, E. de G. M.

REMATES

Por ENRIQUE SYLVESTER JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Narciso Arrotea Molina y como perteneciente a la ejecución del Banco Provincial de Salta, contra Sidney Tamayo y su esposa Maria Elisa O. de Tamayo, venderé en público remate el día 22 de Agosto del corriente año, a las once de la mañana en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio avenida Alsina, los derechos y acciones correspondientes a la sra. Maria Elena O. de Tamayo en el lote de terreno ubicado en el Departamento de Orán, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, los lotes 5 y 4 de la tercera fracción de los terrenos fiscales de la mensura del agrimensor Simensen; este, el lote número 3 de la denuncia Baicke; sud, lote número 2 de la misma denuncia; oeste, el lote número cinco de la mensura del agrimensor Arquatti, ratificada por los agrimensores Zuviria y Chaves.—Dichos derechos y acciones comprendidos en tal lote, representan una octava parte del indicado lote; o sea una extensión de 2812 hectáreas 50 áreas.

BASE \$ 1333.33

o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal.

El comprador oíblará en el acto de la compra el 10 % como seña

Salta, Julio 2 de 1918

Enrique Sylvester, Martillero

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Cánepa y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan Lemma y Valermo contra Nicodemus Cuellar, el 8 de Octubre del cte. año a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 4133,33 la finca «Puosto» ubicada en el Partido Pitos Departamento de Metán.

José M. Leguizamón—Martillero

Talleres Gráficos de la Penitenciaría